

Gestion Humana

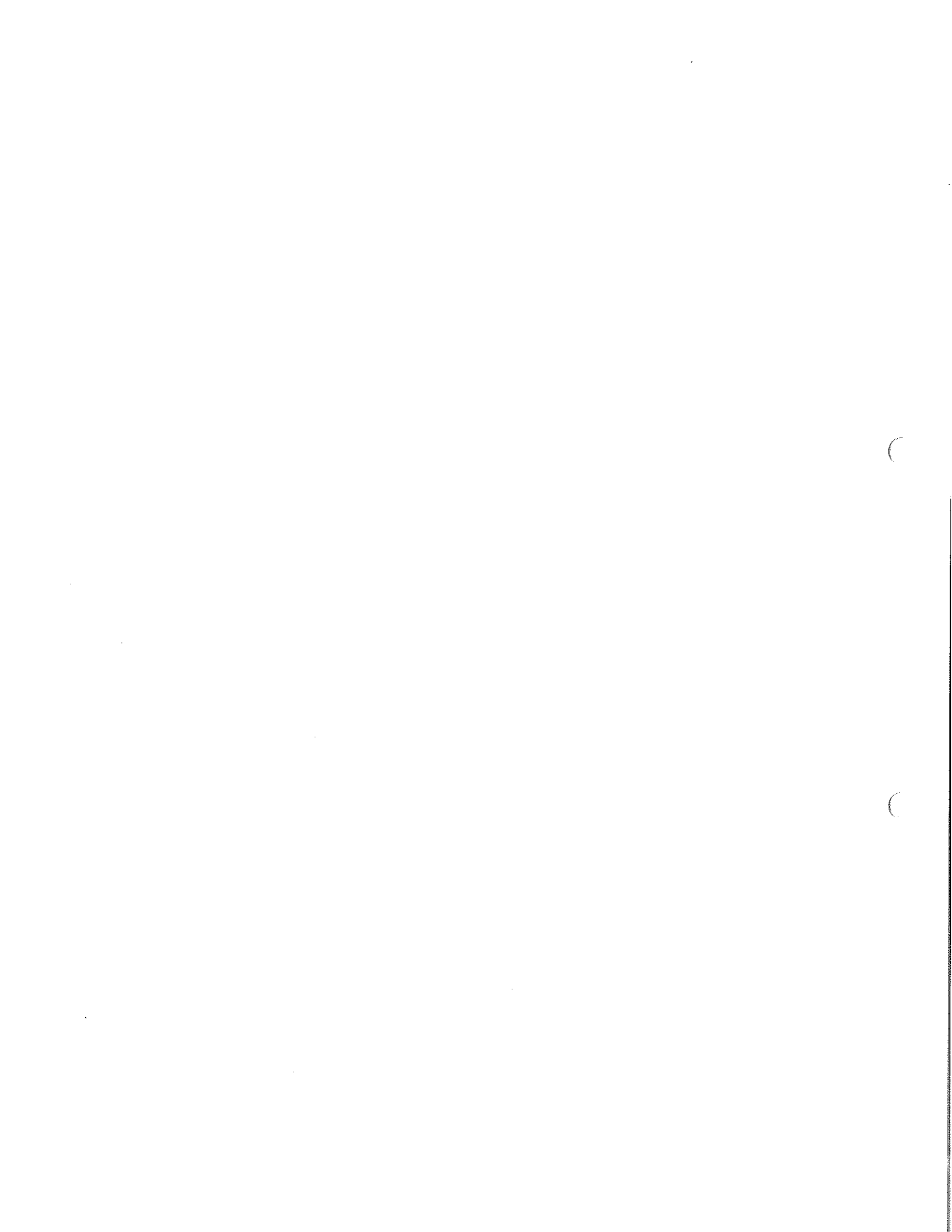
De: COORDINACION PRECOLTUR <coordinacion.precoltur1@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de febrero de 2026 8:42 a. m.
Para: ghumana@precoltur.com
Asunto: Citación a descargos MARTIN MONTES

Buenas noches.

favor nos colaboran citando al Señor Martin Montes a Descargos

Motivo: No estuvo atento al vencimiento del CDA y hubo que parar el carro un día por su descuido.
Es responsabilidad del conductor estar atento a los comunicados que se le envían y a los documentos del vehiculo

Mil gracias



Medellín, 16 de febrero de 2026

Mediante la presente, y de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 2466 de 2025, el Perfil de Cargo de Conductor, el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y el contrato individual de trabajo suscrito entre las partes, se le notifica la apertura de un procedimiento disciplinario en su contra, con el fin de garantizar su derecho de defensa y debido proceso.

Asunto: CITACIÓN A DILIGENCIA DE DESCARGOS


EMPRESA	TRANSESTUR S.A.S. – TRANSPORTES ESPECIALES Y TURÍSTICOS M&M
NIT	900.989.099-8
CITADO	MARTÍN ALEJANDRO MONTES OSORIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.036.396.976
CARGO	CONDUCTOR
FECHA DE AUDIENCIA	23/02/2026
HORA	11:00 am
LUGAR	Oficinas TRANSESTUR S.A.S. (Transversal 51A No. 69-05, Medellín, Antioquia)

HECHOS INVESTIGADOS

Se ha identificado que el señor **MARTÍN ALEJANDRO MONTES OSORIO**, conductor vinculado a TRANSESTUR S.A.S. mediante contrato individual de trabajo a término indefinido suscrito el 21 de noviembre de 2025, no estuvo atento al vencimiento del Certificado de Diagnóstico Automotriz (CDA) – revisión técnico-mecánica – del vehículo asignado, lo que obligó a la empresa a paralizar la operación del vehículo durante un (1) día, generando perjuicios operativos y económicos para la organización.

Esta conducta configura:

1. Negligencia en el control y seguimiento de la documentación obligatoria del vehículo, específicamente el Certificado de Diagnóstico Automotriz (CDA) / revisión técnico-mecánica.
2. Falta de atención a los comunicados y avisos emitidos por la empresa respecto al vencimiento de documentos del vehículo.
3. Paralización de la operación del vehículo durante un (1) día, causando perjuicio económico y operativo a TRANSESTUR S.A.S.
4. Exposición de la empresa a posibles sanciones administrativas por parte de las autoridades de tránsito y transporte al pretender operar un vehículo sin la documentación vigente.

 313 776 6955

 Gerencia@transestur.com.co

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

Código Sustantivo del Trabajo:

Artículo 58, numerales 1 y 4: Obligaciones especiales del trabajador, entre ellas: realizar personalmente la labor en los términos estipulados, observar con diligencia y cuidado las instrucciones del empleador, y comunicar oportunamente al empleador las observaciones que estime conducentes para evitarle daños y perjuicios.

Artículo 62, numeral 6: Justa causa de terminación del contrato por parte del empleador por violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador.

Contrato Individual de Trabajo (suscrito el 21 de noviembre de 2025):

Cláusula Segunda, obligación 4: Cumplir con las políticas de la empresa haciendo énfasis en las de Seguridad Vial y SGSST, adoptando hábitos de conducción segura y acatando cada una de las directrices impartidas.

Cláusula Séptima, numeral 4: Se califica como FALTA GRAVE que el trabajador no informe oportunamente al empleador cualquier anomalía presentada con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado, entre ellos los hallazgos de los alistamientos diarios de los vehículos.

Perfil de Cargo – Conductor (Versión 03, Edición 03/12/2023):

Responsabilidades del cargo: Cumplir con la revisión técnico-mecánica obligatoria anual y las preventivas en la fecha del vencimiento de los documentos.

Responsabilidades del cargo: Tener la documentación al día (Seguridad social, SOAT, Preventiva, Tecno-mecánica, Pólizas RCC y RCE, Licencia de Conducción y GPS) y demás documentos para poder generar el extracto de contrato.

Responsabilidades del cargo: Cumplir con toda la documentación vigente y actualizada del vehículo.

Responsabilidades del cargo: Realizar las revisiones preventivas y técnico-mecánicas en los centros de diagnóstico automotriz autorizados por la empresa.

Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV):

Es responsabilidad del conductor estar atento a los comunicados que se le envían y velar por la vigencia de todos los documentos del vehículo, conforme a las políticas del sistema de gestión integral y PESV.

Normatividad de Transporte:

Resolución 0315 de 2013: Condiciones que deben cumplir los vehículos para su operación, incluyendo la revisión técnico-mecánica vigente.

Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), artículo 28: Obligatoriedad de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para la circulación del vehículo.

CLASIFICACIÓN DE LA FALTA

La conducta descrita se clasifica como **FALTA GRAVE**, por cuanto el descuido en el seguimiento de la documentación obligatoria del vehículo genera perjuicio económico directo a la empresa, pone en riesgo la habilitación operativa del vehículo y expone a TRANSESTUR S.A.S. a posibles sanciones por parte de las autoridades de tránsito y transporte.

POSIBLES SANCIONES

De comprobarse la falta, y de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, el contrato individual de trabajo y el perfil de cargo, las sanciones aplicables podrían ser: **llamado de atención con copia a la hoja de vida, suspensión disciplinaria** o, según la gravedad y reiteración, **terminación del contrato de trabajo con justa causa**.

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO (Ley 2466 de 2025)

PRIMERO: Su asistencia garantiza su derecho de defensa antes de cualquier decisión sancionatoria.

SEGUNDO: Puede guardar silencio, no auto incriminarse y retirarse de la diligencia sin que ello implique aceptación de cargos.


TERCERO: Puede presentar pruebas, documentos, solicitar testigos o cualquier medio de defensa que considere pertinente.

CUARTO: Puede hacerse acompañar por dos (2) compañeros de trabajo.

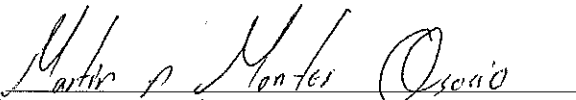
QUINTO: La diligencia será transcrita y anexada a su hoja de vida (Art. 115 CST).

Nota: La inasistencia injustificada a la diligencia de descargos no impedirá que el proceso disciplinario continúe su curso.

Atentamente,


STEFANY MUÑOZ MOLINA
Gerente general
TRANSESTUR S.A.S.
NIT 900.989.099-8

Firma del Trabajador


Nombre: MARTÍN ALEJANDRO MONTES OSORIO
C.C. 1.036.396.976
Recibió copia el 16/02/2026



Medellín, 04 de marzo de 2026

Señor:

MARTÍN ALEJANDRO MONTES OSORIO

C.C. 1.036.396.976

Conductor

Asunto: LLAMADO DE ATENCIÓN CON COPIA A LA HOJA DE VIDA

Respetado señor Montes,

Con fundamento en los hechos verificados por **TRANSESTUR S.A.S. – TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS M&M** (NIT 900.989.099-8), se ha constatado que usted, en su calidad de Conductor vinculado a esta empresa, omitió hacer seguimiento al vencimiento del Certificado de Diagnóstico Automotriz (CDA), revisión técnico-mecánica, del vehículo asignado a su cargo. Dicha omisión obligó a la empresa a paralizar la operación del vehículo durante un (1) día, generando perjuicios operativos y económicos para la organización. Por la gravedad de su comportamiento, nos permitimos emitir el presente llamado de atención formal con copia a su hoja de vida.

La conducta descrita configura el incumplimiento de las siguientes disposiciones:

Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58, numerales 1 y 4: que exige al trabajador observar con diligencia y cuidado las instrucciones del empleador, realizar personalmente su labor con la debida atención y comunicar oportunamente cualquier situación que pueda generar daños o perjuicios a la empresa.

Contrato Individual de Trabajo (21 de noviembre de 2025), Cláusula Segunda, obligación 4: que lo obliga a cumplir con las políticas de la empresa haciendo énfasis en las de Seguridad Vial y SGSST, adoptando hábitos de conducción segura y acatando cada una de las directrices impartidas; y **Cláusula Séptima, numeral 4:** que califica como falta grave no informar oportunamente al empleador cualquier anomalía presentada con ocasión de las labores, entre ellas los hallazgos de los alistamientos diarios de los vehículos.

Perfil de Cargo – Conductor que establece como responsabilidad del cargo cumplir con la revisión técnico-mecánica obligatoria anual, tener toda la documentación del vehículo al día y realizar las revisiones preventivas y técnico-mecánicas en los centros de diagnóstico automotriz autorizados por la empresa.

Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV): que responsabiliza al conductor de estar atento a los comunicados emitidos por la empresa y de velar por la vigencia de todos los documentos del vehículo. Adicionalmente, su conducta vulnera la **Resolución 0315 de 2013** y el **artículo 28 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito)**, que establecen la obligatoriedad de la

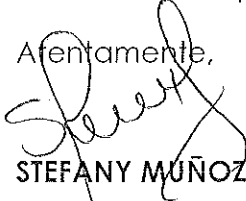
 313 776 6955

 Gerencia@transestur.com.co

revisión técnico-mecánica vigente para la circulación del vehículo, exponiendo a TRANSESTUR S.A.S. a posibles sanciones administrativas por parte de las autoridades de tránsito y transporte.

Por lo anterior, se le hace este **llamado de atención formal**, el cual quedará registrado en su hoja de vida y se le solicita tener la observancia y el cuidado debido para que estos hechos no vuelvan a repetirse.

Atentamente,



STEFANY MUÑOZ MOLINA

Gerente General

TRANSESTUR S.A.S.

Firma del Trabajador



Nombre: MARTÍN ALEJANDRO MONTES OSORIO

C.C. 1.036.396.976

Recibió copia el 04/03/2026

c.c.: Hoja de vida, Departamento de Recursos Humanos.